

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 05.Q.U.4753

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de octubre del 2005, que contiene el Poder que la compañía extranjera MOYA BACA TIRES S.A., a través de la Junta Directiva confiere a la señora María Piedad Moya Albuja, de nacionalidad ecuatoriana, así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió al señor Alex Gustavo Moya Garzón, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.U.DJCPTE.2005.511 de 15 de noviembre del 2005, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia tanto del Poder conferido, como respecto de la Revocatoria antes citada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03984 de 25 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos adunados al Poder y a la Revocatoria de Poder constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota del Poder y de la Revocatoria al margen de la inscripción del Poder conferido al Ecuador de la compañía extranjera MOYA BACA TIRES S.A. de 4 de octubre del 2001, y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Alex Gustavo Moya Garzón de 4 de octubre del 2001.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura revocada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de noviembre de 2005

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

**ESCRITURA DE REVOCATORIA Y
OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL**

OTORGADO POR: MOYA BACA TIRES S.A.

A FAVOR DE: MARIA PIEDAD MOYA ALBUJA

CUANTIA: Indeterminada

Di: copias

En la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de octubre del dos mil cinco; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen por una parte la compañía MOYA BACA TIRES S.A., una compañía debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, representada por su presidente y Representante Legal, Doctor Jorge Paz Durini, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habitante se acompaña a la presente escritura; y, por otra parte la señora María Piedad Moya Albuja, por sus propios y personales derechos. Comparece también el señor Alex Gustavo Moya Garzón por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden, por sus propios y personales derechos y por los que representa, que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste una de Revocatoria y Otorgamiento de Poder General contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte la compañía MOYA BACA TIRES S.A., una compañía debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, representada por su presidente y Representante Legal, Doctor Jorge Paz Durini, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habitante se acompaña a la presente escritura; a quien en adelante se la podrá denominar LA MANDANTE y, por otra parte los señores María Piedad Moya Albuja, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar LA MANDATARIA. Comparece también el señor Alex Gustavo Moya Garzón, por sus propios y personales derechos, para los efectos que mas adelante se detallan. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura pública de fecha quince de agosto del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito, la Compañía MOYA BACA TIRES S.A., a través de su Representante Legal, Doctor Jorge Paz Durini, otorgó Poder General a favor del señor ingeniero Alex Moya Garzón, mismo que fue calificado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero uno punto Q punto U punto cuarenta y tres treinta y cuatro de fecha seis de septiembre de dos mil uno, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de octubre de dos mil uno. DOS) La Junta de Directorio de la Compañía MOYA BACA TIRES S.A. celebrada el veinte de octubre de dos mil cinco, conoció sobre la renuncia irrevocable del señor Ing. Alex Moya Garzón como Apoderado de la Compañía y resolvió designar como Apoderado General a la señora María Piedad Moya Albuja. Dicha Acta de Junta se agrega a la presente escritura como documento habilitante. TERCERA.- REVOCATORIA.- Con estos antecedentes, mediante este instrumento, el compareciente revoca y deja sin efecto alguno el Poder General señalado en la cláusula anterior, por tanto, todas y cada una de las facultades quedan sin efecto alguno, a partir de la celebración de este nuevo instrumento; notificando al señor Alex Moya Garzón, se da por notificado y para constancia suscribe este documento aceptando la presente revocatoria.- CUARTA.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.- La MANDANTE, en forma libre y voluntaria nombra por el presente a la señora María Piedad Moya Albuja, como Apoderado General de la Sucursal en el Ecuador, confiriéndole poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, por tratarse de un mandato general, para que a nombre y representación de la MANDANTE la represente legal, judicial y extrajudicialmente para cuidar de sus derechos e intereses y realice

todos los actos y celebre todos los contratos que tengan relación con los negocios e intereses de la MANDANTE. El MANDATARIO, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues, más bien las ejemplifica, tendrá poder entre otras cosas para las que a continuación se enumera. Uno.- Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título, pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio; constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar hipotecas, gravámenes y terminar arrendamientos y anticresis previa autorización de la Junta de Socios.- Dos.- La mandante ejercerá la representación legal de la MANDANTE, aceptar y conseguir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos.- Cinco.- Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultado, sin limitación de ninguna naturaleza, como son abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar y cobrar créditos de la MANDANTE, perseguir el juicio a los deudores, intentar las acciones sucesorias y interrumpir las prescripciones.- Seis.- Representar a la MANDANTE en Juntas Generales de Socios o Accionistas, adquirir, ceder, negociar, suscribir, endosar y pagar libremente acciones, participaciones o derechos de propiedad de la MANDANTE.- Siete.- Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por el mismo o mediante delegación, especialmente podrá presentar, plantear, iniciar y continuar a nombre de la MANDANTE, acciones sucesorias y de partición de herencia, reclamos, denuncias y demandas laborales o de otra naturaleza, ante las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y ante los Jueces de la República del Ecuador, en especial de trabajo, salas de la Corte Superior y Corte Suprema que en virtud del correspondiente sorteo fueren competentes, pudiendo delegar tales facultades a un profesional del Derecho.- Ocho.- En los juicios y contratos señalados en los números anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran, y, finalmente, podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, pudiendo transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistirse de los pleitos, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder, quedando investido de todas las facultades del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Nueve.- Específicamente, el MANDATARIO está autorizado a realizar todas las diligencias y cumplir con todos los actos y suscribir toda la documentación, solicitudes, formularios y demás formalidades necesarias para gestionar el pago de los valores correspondientes a los beneficios previstos en la Ley del Seguro Social Obligatorio, que deban ser prestados y cancelados en favor de la MANDANTE por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que corresponden a los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y cesantía.- Autorización para delegación.- Por otra parte y de manera expresa se hace constar la autorización que se confiere a la Mandante para que proceda a delegar las atribuciones y facultades conferidas a ella mediante este instrumento pero reservándose las mismas, a favor del señor Pablo Marcelo Moya Albuja. Este Poder General puede ser terminado por LA MANDANTE a su solo juicio y deseo. QUINTA.- ACEPTACION.- La señora María Piedad Moya Albuja declara que aceptan el Poder General por este instrumento conferido y se comprometen a cumplirlo diligentemente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura". Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Carlos Serrano Moya, Abogado, con matrícula profesional número setenta y seis trece, la misma que los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

DR. JORGE PAZ DURINI
PRESIDENTE
MOYABACA TIRES S.A.
C.C.

SRA. MARÍA PIEDAD MOYA ALBUJA
C.C.

SR. ALEX GUSTAVO MOYA GARZÓN
C.C.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.U. CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 16 de noviembre de 2005, bajo el número 3016 del Registro Mercantil, Tomo 136. Se tomó nota al margen de la inscripción número 4056 del Registro Mercantil de cuatro de octubre de dos mil uno, a fs. 3701, Tomo 132. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintidós de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, referentes al PODER que la Compañía extranjera "MOYA BACA TIRES S.A.", confiere a favor de la Señora MARIA PIEDAD MOYA ALBUJA, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al señor ALEX GUSTAVO MOYA GARZON. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1735. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 042451.- Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.U. CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 16 de noviembre de 2005, bajo el número 3016 del Registro Mercantil, Tomos 136. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1735. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 042451. Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO